

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0109

Clase: Disolución y liquidación de sociedades comerciales

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

.1.-Acredite el apoderado de la parte demandante que el correo electrónico indicado en el poder especial se encuentra inscrito en el SIRNA.

2.-Allegue nuevamente copia legible del contrato de sociedad y sus estatutos.

3.-Ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar por que la sociedad designó un liquidador y cuál es la razón por la que éste no ha culminado el proceso de liquidación.

4.-Respecto de la medida de embargo, exclúyase esta solicitud, toda vez que estas cautelan se decretaran una vez se profiriera sentencia en la que se ordene la disolución y liquidación (numeral 6 art. 529 del Código General del proceso)

5.-Integrese el litisconsorcio necesario incluyendo a todos los socios –gestores y comanditarios-.

6. Adecue el literal c) de la pretensión dos, toda vez que de acuerdo al certificado de existencia y representación legal la sociedad se encuentra en liquidación.

7.-Allegue avalúo catastral de los bienes de propiedad de la sociedad.

8. Indique las partes del proceso que cursa en el Juzgado 50 Civil del Circuito. En caso que en dicho proceso no sea parte la sociedad que aquí se pretende liquidar, deberá excluir esta cautela.

9.-Como quiera que este es proceso de liquidación sujeto a reglas especiales, téngase en cuenta la petición de embargo no es procedente, motivo por el que deberá agotar el requisito de procedibilidad.

10.-Acredite el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la demandada registrado en el certificado de existencia y representación legal.

Igualmente deberá hacerlo con la subsanación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ